

Expediente: **2123/25**

Carátula: **MILLA WALTER DOMINGO C/ VICTOR TIVANO E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **19/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - *VICTOR TIVANO E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO*

20144102887 - *MILLA, Walter Domingo-ACTOR*

90000000000 - *SANCHEZ, JOSE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *GIUDICE, EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2123/25



H105026392007

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "MILLA, WALTER DOMINGO c/ VÍCTOR TIVANO E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2123/25.-

San Miguel de Tucumán.-

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el art. 71 del CPL para el día de la fecha. En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11:00 hs., el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; el actor **Sr. WALTER DOMINGO MILLA, D.N.I. N° 43.503.012**, asistido por su letrado apoderado **Dr. JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ**; y por la otra parte, la firma demandada **VÍCTOR TIVANO E HIJOS S.R.L.**, con la asistencia de su letrado apoderado, **Dr. EZEQUIEL GIUDICE**.

Se encuentra presente el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, no habiendo llegado las partes a un acuerdo conciliatorio, **S.S. PROVEE: 1)** Téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte ACTORA:

1) INSTRUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) INFORMATIVA: Con respecto a lo solicitado en el ofrecimiento probatorio, no siendo conducente para el esclarecimiento de la verdad material, corresponde: **DECLARAR INADMISIBLE** el informe al SEOC.

3) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRESE** el siguiente **OFICIO LIBRE DE DERECHOS**:

a) Al **CENTRO MÉDICO 9 DE JULIO**, a fin que informe sobre la atención que brindó la médica Luciana Aguilar, al Sr. WALTER DOMINGO MILLA, DNI N° 43.503.012.

b) Al **SANATORIO 9 DE JULIO**, a fin que informe sobre la ecografía que le realizaron al actor, Sr. WALTER DOMINGO MILLA, DNI N° 43.503.012, en agosto del 2024.

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

4) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJASE** para el día **17/12/2026 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) **Leandro Agustín De Rosa**, DNI N° 40.275.961, con domicilio denunciado en el pasaje Roberto Payró N° 3497, de esta ciudad.

b) **Fernando Emmanuel González**, DNI N° 36.231.517, con domicilio denunciado en la calle Ramírez de Velazco N° 3450, de esta ciudad.

c) **Isaías Facundo Daniel Aro Miñaur**, DNI N° 42.500.552, con domicilio denunciado en la calle Los Ceibos, casa 24, Villa Carmela.

d) **Hugo Leonardo Díaz**, DNI N° 43.290.739, con domicilio denunciado en el barrio

e) **Damián Alberto Suárez**, DNI N° 28.721.027, con domicilio denunciado en el pasaje Campo de las Carreras N° 1750, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 5 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando

cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 1941 9681**, y contraseña: **481673**.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **NOTIFÍQUESE** a los testigos vía Whatsapp, a los números de teléfonos denunciados por el oferente.

Pruebas de la parte DEMANDADA:

1) **INSTRUMENTAL**: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) **RECONOCIMIENTO**: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

Encontrándose presente el actor en autos, se procede a exhibirle la documentación acompañada por la demandada: reconociendo el mismo todas las piezas con excepción del al Carta Documento formulario Correo Argentino N° 45539281 del 05/08/2026. **OÍDO LO EXPUESTO S.S. PROVEE**: Téngase presente el reconocimiento efectuado por la actora, para su oportuna valoración al momento del dictado de la sentencia definitiva. Atento el desconocimiento que efectúa respecto de la Carta Documento formulario Correo Argentino N° 45539281 del 05/08/2026, de conformidad a lo expresamente previsto en el art. 90 del CPL, dispongo: **OFICIAR** al Correo Argentino a fin de que sirva informar en el término de **SIETE (7) DÍAS** la autenticidad, fecha de remisión y de recepción de

los mismos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 354 del CPCC de aplicación supletoria. A tales efectos adjunte la parte interesada las copias de tales misivas para ser adjuntadas a dicho oficio.

3) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

Asimismo, atento al reconocimiento/desconocimiento de la recepción de las cartas documentos y, teniendo en cuenta lo proveído en el cuaderno de prueba D2, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario: Estese a dicho cuaderno.-

A los fines de su producción. Estese al cuaderno de pruebas D2. Resérvese para ser proveído oportunamente

3) Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 17/12/2026 a horas 09:00** en la Sala de Audiencias N° 5 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán, la cual se llevará a cabo de **manera virtual únicamente para los letrados intervinientes**, a través de la plataforma ZOOM (ID de reunión: **817 1941 9681**, y contraseña: **481673**.).

4) En caso que el juez considere que no restan pruebas a producirse, solicitará a Secretaría Actuarial que informe oralmente sobre la producción de las pruebas (conf. art. 102 CPL), e invitará a las partes para que aleguen en forma oral en el mismo acto o a través de un video subido al SAE, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden. Excepcionalmente, según las circunstancias del proceso, se podrá ampliar dicho término.

Concluidos los alegatos S.S. dispondrá, si correspondiere, pasar la causa a dictado de la sentencia definitiva (cfr. art. 103 del CPL).

Con lo que siendo las 11:16 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mí, que doy fe. LFM - CSMG.-

Actuación firmada en fecha 18/09/2026

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.